



**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSOLIDABLES A LA UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO EN EL MARCO
DE LA POLÍTICA Y PLAN NACIONAL
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

DECRETO EXENTO N° 510

SANTIAGO, 19 de abril de 2023

VISTOS:

La Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, decreto que organiza las Secretarías de Estado; en la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en la ley N° 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado; en el decreto supremo N° 1.341, de 2018, que crea el Consejo Asesor de coordinación y unidad de acción en materia de prevención y control del crimen organizado y sus modificaciones establecidas en el decreto supremo N° 231, de 2021 y en el decreto supremo N° 271, de 2022, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 369, de 2022, que Aprueba la Política Nacional Contra el Crimen Organizado, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la resoluciones exentas N°s 4.959, de 2018, que crea Unidad de Coordinación Estratégica, 3.743, de 2022, que crea instancia de Coordinación Regional denominada Consejos regionales contra el crimen organizado, 6.348, de 2022, que aprueba el Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y N° 1, de 2023, que aprueba el Presupuesto Plan Nacional Contra el Crimen Organizado año 2023, todas de la Subsecretaría del Interior; en la resolución N° 14, de 2023, que determina a los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso quinto de la Constitución Política de la República, es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, esto es, la integridad de su territorio, la estabilidad de su gobierno y la intangibilidad de los derechos fundamentales de sus habitantes y con ello dar protección a la población, por lo que, el Estado debe propender a la disminución de las violencias y la comisión de delitos, con especial énfasis en aquellos más violentos y dañinos para la sociedad;

2. Que, en este sentido, el artículo 1° de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, señala que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República, en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior.

3. Que, dicha ley, establece en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

4. Que, en este sentido, la Subsecretaría del Interior, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, asume el desafío de promover, elaborar, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, encontrándose facultada, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 9° de la citada ley N° 20.502, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local.

5. Que, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se ha aprobado la Política Nacional contra el Crimen Organizado mediante decreto supremo N° 369, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y su respectivo Plan Nacional contra el Crimen Organizado, aprobado mediante resolución exenta N° 6.348, de 2022, de la Subsecretaría del Interior. La política pública intersectorial antes enunciada, requiere de la acción conjunta de las distintas instituciones públicas involucradas, con el objeto de fortalecer su actuar, otorgándoles herramientas especializadas y medios para asegurar la eficacia de las actuaciones llevadas a cabo por las mismas.

6. Que, para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley N° 21.516, de Presupuestos vigente para el presente año, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 116, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de M\$ 166.421.- (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil pesos) destinados a la Unidad de Análisis Financiero, la que paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de su consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 08, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 116.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.913, la Unidad de Análisis Financiero es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Hacienda, que tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de la ley citada y en el artículo 8° de la Ley N° 18.314.

8. Que, la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla recursos en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, para que la Subsecretaría del Interior efectúe transferencias de capital conforme al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 116, las que de acuerdo a la Glosa 16 señala: *"Una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Subsecretaría del Interior dictará una o más resoluciones exentas con los montos, plazos y forma de ejecución de los recursos, visadas por la Dirección de Presupuestos.*

Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Subsecretaría del Interior, copia de las resoluciones y de la información financiera y de gestión relativa a ellas".

9. Que, en cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente, esta Subsecretaría, mediante Resolución Exenta N° 01, de fecha 03 de enero de 2023, aprueba el presupuesto del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, para el año 2023, la que en su resuelvo cuarto, instruye la complementación de la resolución citada, a través de la aprobación de un documento denominado protocolo de trabajo, que consigne los gastos proyectados y el monitoreo de la ejecución de dichos recursos.

10. Que, debido a lo anterior, con fecha 19 de abril de 2023, se celebró un convenio de transferencia de recursos consolidables denominado "Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Unidad de Análisis Financiero, para la ejecución del "Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, año 2023", el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, requiere ser aprobado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

11. Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Presidente de la República delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos que dispongan aportes o transferencias, con o sin convenio, de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos, con excepción de aquellos que de conformidad a la ley citada deban distribuirse directamente por las Subsecretarías correspondientes.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos consolidables denominado "Protocolo de Trabajo", suscrito con fecha 19 de abril del 2023, entre la Subsecretaría del Interior y la Unidad de Análisis Financiero y su Anexo denominado "Plan de Compras", para la ejecución del Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES
DENOMINADO "PROTOCOLO DE TRABAJO"
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Y
LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO"**

En Santiago, Chile, a 19 de abril de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte; y por la otra la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, R.U.T. N° 61.973.000-3, representado por su Director don **CARLOS PAVEZ TOLOSA**, cédula nacional de identidad N° 9.829.898-3, ambos domiciliados en Moneda N°975, piso 15, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**UAF**" se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ASPECTOS PRELIMINARES. En conformidad con lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Dicha ley establece, además, en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Asumiendo, la Subsecretaría del Interior, el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, orientadas al resguardo de sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como también focalizando su accionar en zonas con alta concentración de delitos asociados, para lo cual ha elaborado la denominada "Política Nacional contra el Crimen Organizado" y su respectivo "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Por su parte, de acuerdo a la Ley N° 19.913, la Unidad de Análisis Financiero, es una institución creada con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de delitos descritos en el artículo 27 de la ley en comento y en el art. 8° de la ley

N° 18.314. Lo anterior, ante la necesidad de contar con una institución especializada y con funciones apropiadas para prevenir y controlar el lavado o blanqueo de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

Dentro de ese marco jurídico, mediante el decreto supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Subsecretaría del Interior dispuso la creación de la Unidad de Coordinación Estratégica. En tal sentido y, en virtud de aprovechar la capacidad instalada con que cuenta la citada Unidad, la Subsecretaría del Interior asume la tarea de coordinar el análisis de información asociada a organizaciones criminales, aportada por parte de distintos estamentos con competencias en la materia, para la prevención, control y persecución del crimen organizado, a fin de integrar su accionar a la implementación de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, aprobada por Decreto Supremo N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2022 y de la ejecución del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", aprobado por la Resolución Exenta N° 6.348, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, la UAF cumple con un rol preponderante para el desarrollo de los compromisos promovidos intersectorialmente a través de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, además de colaborar activamente en la Unidad de Coordinación Estratégica, apoyando en el cumplimiento de los fines indicados precedentemente.

Para el cumplimiento efectivo y eficaz de lo señalado precedentemente, el trabajo colaborativo con la Unidad de Análisis Financiero resulta fundamental para la ejecución e implementación de la Política Nacional Contra el Crimen organizado y su respectivo Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, estrategia de gobierno diseñada para disminuir la actividad delictiva de las organizaciones criminales que operan en Chile, a través de la acción planificada y coordinada de las distintas instituciones del Estado que colaboran en su prevención, control, persecución penal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES. Para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, Ley N° 21.516, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 116, correspondiente al presupuesto asignado a la

Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 166.421.000. - (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil pesos) destinados a la Unidad de Análisis Financiero, la que, paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 08, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 116.

Con cargo a estos recursos consolidables, se podrán efectuar los gastos que se contemplan en el presente Convenio para la ejecución de la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La suma consignada en la Ley de Presupuesto, será transferida de acuerdo a una programación de caja.

Los recursos consolidables traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean utilizados, rendidos, o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público, al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SUBSECRETARÍA. Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la Subsecretaría se obliga a:

1. Realizar la transferencia de capital de conformidad a la cláusula Segunda del presente Convenio, para la inversión y formación de capital, de acuerdo al Anexo que contempla el Plan de Compras, parte integrante de este instrumento.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, si esto fuere procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Unidad de Análisis Financiero, todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control programático, jurídico, administrativo, financiero y contable del presente Convenio.
4. Facilitar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los objetivos planteados para la Política Nacional contra el Crimen Organizado y su respectivo Plan.

DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO. Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, se obliga a:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio, una planificación de caja y del proceso de compra a ejecutar en función del Anexo Plan de Compras convenido, entregando para estos efectos una programación de caja y adicionalmente una Carta Gantt con los plazos involucrados, manteniéndolo actualizado conforme se desarrolla la compra.
2. Destinar los recursos transferidos conforme al Plan de Compras y lo establecido en el presente Convenio, considerando especialmente las líneas

3. de financiamiento de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Norte, Centro y Sur.
4. Entregar la totalidad de los informes establecidos en el presente instrumento, en la oportunidad señalada en las cláusulas séptima, octava y novena, y de acuerdo a las exigencias establecidas para su presentación y validación.
Ello, sin perjuicio de los demás informes requeridos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
5. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
6. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Subsecretaría del Interior, todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo, financiero y contable del presente convenio.
7. Rendir cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, rendición que se presentará a la contraparte administrativa.
8. Restituir los recursos consolidables transferidos, cuando existan saldos sin ejecutar o se haya incumplido las obligaciones establecidas en este Convenio o en la normativa vigente.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio regirá hasta la total ejecución de estos recursos consolidables o por la aplicación de la cláusula décimo sexta. No obstante, la vigencia legal de este acuerdo, se iniciará una vez suscrito por ambas partes y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, hasta la total ejecución y rendición del gasto, considerando que todo lo ejecutado a contar de la firma de este instrumento por ambos comparecientes, se tendrá como parte de sus respectivos cometidos.

Por tanto, a contar de la firma por ambas partes de este acuerdo, éstos podrán iniciar las operaciones u otros trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, con la excepción que la Subsecretaría del Interior no podrá transferir a la Unidad de Análisis Financiero los recursos presupuestarios autorizados. Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, será resuelta por la Subsecretaría del Interior, en el más breve plazo, y velando por la armonía de sus cláusulas y por el mejor y más oportuno cumplimiento de los fines que motivan el presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Director de la Unidad de Análisis Financiero o quien lo subrogue o reemplace, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos consolidables transferidos y los informes que se deben evacuar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Para velar y supervisar la correcta ejecución de los recursos consolidables que mediante el presente acto administrativo se transferirán a la entidad receptora, ésta deberá rendir cuenta del gasto mensual a través del "Sistema de Rendición de Cuentas" o "SISREC", ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

OCTAVA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO. La Unidad de Análisis Financiero deberá dar cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los recursos consolidables del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", por medio de un **Reporte de uso**, a fin de generar un mecanismo de control que permita asegurar el uso de las inversiones para los fines y destinos acordados en el presente Convenio; documento que deberá ser presentado mensualmente, los primeros 15 días hábiles de cada mes, a la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, a través de la contraparte técnica respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría del Interior para solicitar, cuando lo estime pertinente, dichos informes, los cuales deberán ser remitidos por la entidad receptora en la forma y plazos indicados en el respectivo requerimiento.

NOVENA: DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN. Una vez terminada la ejecución de los recursos consolidables asociados al plan, la Unidad de Análisis Financiero entregará por escrito a la Subsecretaría del Interior, un **Informe Final de Ejecución** posterior a la recepción total de las especies adquiridas con los recursos del presente plan, el que deberá contener, a lo menos, la cobertura e impacto que se ha conseguido con su ejecución y una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo. Dicho informe deberá ser enviado, de acuerdo al formato fijado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública mediante correo electrónico.

DÉCIMA: REGLAS COMUNES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. Una vez entregados los informes referidos en el presente Convenio, las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior, contarán con quince (15) días hábiles administrativos para aceptarlos o presentar observaciones, las que, deberán remitirse por escrito al correo electrónico de las contrapartes técnica y administrativa de la Unidad de Análisis Financiero del

presente convenio, debiendo ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su recepción, debiendo ser enviado dentro del mismo plazo por escrito a las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. Las solicitudes de modificación del plan de compras aprobado en este convenio, deberán ser realizadas por escrito, en forma previa a la adquisición del bien, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior.

Dicha comunicación escrita, deberá realizarse mediante oficio firmado por alguna de las contrapartes de la Unidad de Análisis Financiero, o quienes les subroguen, conforme lo establece la cláusula décimo séptima del presente Convenio. El oficio debe contemplar la justificación detallada de las razones de la modificación y la partida a cambiar, con el fin de mantener la visibilidad de la ejecución de estos recursos, la que se formalizará mediante la respectiva modificación y aprobación del presente instrumento, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes podrán acordar cualquier modificación al presente convenio, lo que se deberá formalizarse a través de suscripción de una modificación de convenio, firmado por las partes y su posterior aprobación por acto administrativo. Las solicitudes de modificación del convenio deberán realizarse mediante oficio, el que deberá contemplar la justificación del motivo de la modificación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior, en caso que lo considere procedente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo preferentemente a través de correos electrónicos que determinen las contrapartes técnicas, salvo aquellas comunicaciones que por su naturaleza deban remitirse en forma física o por oficio, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe/Jefa de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo del Jefe/Jefa de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en éste.

La Contraparte Administrativa a cargo del convenio por parte de la Unidad de Análisis Financiero será el jefe del Área de Finanzas y Servicios Generales, encontrándose encargada del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de la UAF con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior. Asimismo, la Contraparte Técnica de la Unidad de Análisis Financiero será la jefa de la División de Tecnología y Sistemas, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando

por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Seguridad Pública

DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con el fin de resguardar la información que emane del trabajo conjunto acordado por las partes, será obligación de estas y/o de los estamentos técnicos que estas mismas designen formalmente, asegurar la reserva y destino de la información relacionada al presente convenio, considerando que se tratan de materias que versan sobre seguridad interior del Estado y orden público, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y en especial las establecidas en la ley N° 21.459, sobre figuras penales relativas a la informática y en la ley N° 19.628 sobre la protección de datos personales.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que en el marco de sus labores tomen conocimiento o participen en la ejecución de las acciones relacionadas con la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente, relacionada con el presente acuerdo, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio.

DÉCIMO QUINTA: DIFUSIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS. Las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y/o acciones que se realicen en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto, con el logotipo institucional de la Subsecretaría, como de la Entidad receptora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría del Interior, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

Por su parte, en los eventos públicos que se realicen en el ámbito de ejecución de este acuerdo de voluntades, se procurará la oportuna invitación y presencia de ambos organismos.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO. En caso que la entidad receptora incumpla las obligaciones consignadas en el presente Convenio, la Subsecretaría del Interior estará facultada unilateralmente para dar término anticipado al presente convenio, además de solicitar mediante oficio el reintegro de los recursos consolidables transferidos.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir la Ministra del Interior y Seguridad Pública y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos. Lo anterior dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir la restitución de los recursos consolidables que se hayan gastado en disconformidad al presente Convenio.


Del mismo modo, una vez terminada la vigencia del presente convenio la Subsecretaría del Interior, enviará oficio con Certificado de Cierre Financiero.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Carlos Pavez Tolosa, por la Unidad de Análisis Financiero, consta de su designación como Director dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 910, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda.

Hay firmas.

ANEXO: PLAN DE COMPRAS 2023 PARA EL USO DE LOS RECURSOS CONSOLIDABLES TRANSFERIDOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Unidad de Análisis Financiero	
Total	\$ 166.421.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados, de acuerdo con lo establecido en el convenio que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE la ejecución que se aprueba por la presente Resolución, la cual ascenderá a la suma de M\$ 166.421.- (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil pesos) cantidad que se financiará con cargo al Ítem 05-10-01-33-02-116 "Plan Nacional Contra el Crimen Organizado- Unidad de Análisis Financiero" del Presupuesto vigente de la Subsecretaria del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, recursos que la citada Ley de Presupuestos contempla como ingresos en el presupuesto

vigente asignado a la Unidad de Análisis Financiero en el Ítem 08-16-01-13-02-116.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes adquiridos con dichos recursos quedarán a disposición de la Unidad de Análisis Financiero en conformidad a lo que prescribe la normativa vigente en la materia.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LABISRAM 3849 SO/CI/pgs
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gabinete Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Gabinete Subsecretaría del Interior.
- 3.- División Jurídica.
- 4.- División de Administración y Finanzas.
- 5.- División de Seguridad Pública.
- 6.- Unidad de Análisis Financiero, calle Moneda N° 975, piso 15, Santiago,
- 7.- Oficina de Partes y Archivo.



Subsecretaría del Interior
División de Administración y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 1

FECHA: 9 de mayo de 2023

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2023 para el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DOCUMENTO Decreto Exto. 510 DE FECHA 19/4/2023

05.10.01.33.02.116 "Plan Nacional contra el Crimen Organizado - Unidad de Análisis Financiero"
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA:

1) Presupuesto Vigente	\$	31.591.663.000
2) Comprometido a la fecha	\$	0
3) Comprometido Presente Documento	\$	166.421.000
4) Presupuesto Disponible	\$	<u>31.425.242.000</u>



Jorge Egaña Villagra
Jefe Departamento de Finanzas



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES

DENOMINADO "PROCOLO DE TRABAJO"

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Y
LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago, Chile, a 19 de abril de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte; y por la otra la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, R.U.T. N° 61.973.000-3, representado por su Director don **CARLOS PAVEZ TOLOSA**, cédula nacional de identidad N° 9.829.898-3, ambos domiciliados en Moneda N°975, piso 15, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**UAF**" se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ASPECTOS PRELIMINARES. En conformidad con lo previsto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Dicha ley establece, además, en su artículo 9° y siguientes, las funciones que por mandato legal corresponden a la Subsecretaría del Interior, siendo la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Ministra en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior y mantención del orden público. Asumiendo, la Subsecretaría del Interior, el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control del crimen organizado, orientadas al resguardo de sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas, así como también focalizando su accionar en zonas con alta concentración de delitos asociados, para lo cual ha elaborado la denominada "Política Nacional contra el Crimen Organizado" y su respectivo "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Por su parte, de acuerdo a la Ley N° 19.913, la Unidad de Análisis Financiero, es una institución creada con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de delitos descritos en el artículo 27 de la ley en comento y en el art. 8° de la ley N° 18.314. Lo anterior, ante la necesidad de contar con una institución especializada y con funciones apropiadas para prevenir y controlar el lavado o blanqueo de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

Dentro de ese marco jurídico, mediante el decreto supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Subsecretaría del Interior dispuso la creación de la Unidad de Coordinación Estratégica. En tal sentido y, en virtud de aprovechar la capacidad instalada con que cuenta la citada Unidad, la Subsecretaría del Interior asume la tarea de coordinar el análisis de información asociada a organizaciones criminales, aportada por parte de distintos estamentos con competencias en la materia, para la prevención, control y persecución del crimen organizado, a fin de integrar su accionar a la implementación de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, aprobada por Decreto Supremo N° 369, de fecha 22 de diciembre de 2022 y de la ejecución del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", aprobado por la Resolución Exenta N° 6.348, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, la UAF cumple con un rol preponderante para el desarrollo de los compromisos promovidos intersectorialmente a través de la Política Nacional contra el Crimen Organizado, además de colaborar activamente en la Unidad de Coordinación Estratégica, apoyando en el cumplimiento de los fines indicados precedentemente.

Para el cumplimiento efectivo y eficaz de lo señalado precedentemente, el trabajo colaborativo con la Unidad de Análisis Financiero resulta fundamental para la ejecución e implementación de la Política Nacional Contra el Crimen organizado y su respectivo Plan Nacional Contra el Crimen Organizado, estrategia de gobierno diseñada para disminuir la actividad delictiva de las organizaciones criminales que operan en Chile, a través de la acción planificada y coordinada de las distintas instituciones del Estado que colaboran en su prevención, control, persecución penal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSOLIDABLES. Para la ejecución del Plan Nacional contra el Crimen Organizado, año 2023, la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, Ley N° 21.516, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 116, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total de \$ 166.421.000. - (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil pesos) destinados a la Unidad de Análisis Financiero, la que, paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución en la Partida 08, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 116.

Con cargo a estos recursos consolidables, se podrán efectuar los gastos que se contemplan en el presente Convenio para la ejecución de la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La suma consignada en la Ley de Presupuesto, será transferida de acuerdo a una programación de caja.

Los recursos consolidables traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean utilizados, rendidos, o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público, al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA SUBSECRETARÍA. Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la Subsecretaría se obliga a:

1. Realizar la transferencia de capital de conformidad a la cláusula Segunda del presente Convenio, para la inversión y formación de capital, de acuerdo al Anexo que contempla el Plan de Compras, parte integrante de este instrumento.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, si esto fuere procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Unidad de Análisis Financiero, todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control programático, jurídico, administrativo, financiero y contable del presente Convenio.
4. Facilitar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los objetivos planteados para la Política Nacional contra el Crimen Organizado y su respectivo Plan.

DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO. Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, se obliga a:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la total tramitación del presente Convenio, una planificación de caja y del proceso de compra a ejecutar en función del Anexo Plan de Compras convenido, entregando para estos efectos una programación de caja y adicionalmente una Carta Gantt con los plazos involucrados, manteniéndolo actualizado conforme se desarrolla la compra.
2. Destinar los recursos transferidos conforme al Plan de Compras y lo establecido en el presente Convenio, considerando especialmente las líneas de financiamiento de la Política y Plan Nacional contra el Crimen Organizado, y al fortalecimiento de las unidades desplegadas en la Macrozona Norte, Centro y Sur.
3. Entregar la totalidad de los informes establecidos en el presente instrumento, en la oportunidad señalada en las cláusulas séptima, octava y novena, y de acuerdo a las exigencias establecidas para su presentación y validación.
Ello, sin perjuicio de los demás informes requeridos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
4. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.

5. Requerir a la contraparte técnica y/o a la contraparte administrativa de la Subsecretaría del Interior, todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo, financiero y contable del presente convenio.
6. Rendir cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, rendición que se presentará a la contraparte administrativa.
7. Restituir los recursos consolidables transferidos, cuando existan saldos sin ejecutar o se haya incumplido las obligaciones establecidas en este Convenio o en la normativa vigente.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio regirá hasta la total ejecución de estos recursos consolidables o por la aplicación de la cláusula décimo sexta. No obstante, la vigencia legal de este acuerdo, se iniciará una vez suscrito por ambas partes y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, hasta la total ejecución y rendición del gasto, considerando que todo lo ejecutado a contar de la firma de este instrumento por ambos comparecientes, se tendrá como parte de sus respectivos cometidos.

Por tanto, a contar de la firma por ambas partes de este acuerdo, éstos podrán iniciar las operaciones u otros trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, con la excepción que la Subsecretaría del Interior no podrá transferir a la Unidad de Análisis Financiero los recursos presupuestarios autorizados. Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, será resuelta por la Subsecretaría del Interior, en el más breve plazo, y velando por la armonía de sus cláusulas y por el mejor y más oportuno cumplimiento de los fines que motivan el presente convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Director de la Unidad de Análisis Financiero o quien lo subrogue o reemplace, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos consolidables transferidos y los informes que se deben evacuar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Para velar y supervisar la correcta ejecución de los recursos consolidables que mediante el presente acto administrativo se transferirán a la entidad receptora, ésta deberá rendir cuenta del gasto mensual a través del "Sistema de Rendición de Cuentas" o "SISREC", ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

OCTAVA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO. La Unidad de Análisis Financiero deberá dar cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los recursos consolidables del "Plan Nacional contra el Crimen Organizado", por medio de un **Reporte de uso**, a fin de generar un mecanismo de control que permita asegurar el uso de las inversiones para los fines y destinos acordados en el presente Convenio; documento que deberá ser presentado mensualmente, los primeros 15 días hábiles de cada mes, a la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, a través de la contraparte técnica respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría del Interior para solicitar, cuando lo estime pertinente, dichos informes, los cuales deberán ser remitidos por la entidad receptora en la forma y plazos indicados en el respectivo requerimiento.

NOVENA: DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN. Una vez terminada la ejecución de los recursos consolidables asociados al plan, la Unidad de Análisis Financiero entregará por escrito a la Subsecretaría del Interior, un **Informe Final de Ejecución** posterior a la recepción total de las especies adquiridas con los recursos del presente plan, el que deberá contener, a lo menos, la cobertura e impacto que se ha conseguido con su ejecución y una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo. Dicho informe deberá ser enviado, de acuerdo al formato fijado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública mediante correo electrónico.

DÉCIMA: REGLAS COMUNES PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. Una vez entregados los informes referidos en el presente Convenio, las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior, contarán con quince (15) días hábiles administrativos para aceptarlos o presentar observaciones, las que, deberán remitirse por escrito al correo electrónico de las contrapartes técnica y administrativa de la Unidad de Análisis Financiero del presente convenio, debiendo ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde su recepción, debiendo ser enviado dentro del mismo plazo por escrito a las contrapartes, técnica y administrativa, de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. Las solicitudes de modificación del plan de compras aprobado en este convenio, deberán ser realizadas por escrito, en forma previa a la adquisición del bien, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior.

Dicha comunicación escrita, deberá realizarse mediante oficio firmado por alguna de las contrapartes de la Unidad de Análisis Financiero, o quienes les subroguen, conforme lo establece la cláusula décimo séptima del presente Convenio. El oficio debe contemplar

la justificación detallada de las razones de la modificación y la partida a cambiar, con el fin de mantener la visibilidad de la ejecución de estos recursos, la que se formalizará mediante la respectiva modificación y aprobación del presente instrumento, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Las partes podrán acordar cualquier modificación al presente convenio, lo que se deberá formalizarse a través de suscripción de una modificación de convenio, firmado por las partes y su posterior aprobación por acto administrativo. Las solicitudes de modificación del convenio deberán realizarse mediante oficio, el que deberá contemplar

la justificación del motivo de la modificación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior, en caso que lo considere procedente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo preferentemente a través de correos electrónicos que determinen las contrapartes técnicas, salvo aquellas comunicaciones que por su naturaleza deban remitirse en forma física o por oficio, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo del Jefe/Jefa de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo del Jefe/Jefa de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en éste.

La Contraparte Administrativa a cargo del convenio por parte de la Unidad de Análisis Financiero será el jefe del Área de Finanzas y Servicios Generales, encontrándose encargada del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de la UAF con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior. Asimismo, la Contraparte Técnica de la Unidad de Análisis Financiero será la jefa de la División de Tecnología y Sistemas, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Seguridad Pública

DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con el fin de resguardar la información que emane del trabajo conjunto acordado por las partes, será obligación de estas y/o de los estamentos técnicos que estas mismas designen formalmente, asegurar la reserva y destino de la información relacionada al presente convenio, considerando que se tratan de materias que versan sobre seguridad interior del Estado y orden público, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y en especial las establecidas en la ley N° 21.459, sobre figuras penales relativas a la informática y en la ley N° 19.628 sobre la protección de datos personales.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que en el marco de sus labores tomen conocimiento o participen en la ejecución de las acciones relacionadas con la Política Nacional y el Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente, relacionada con el presente acuerdo, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio.

DÉCIMO QUINTA: DIFUSIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS. Las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades y/o acciones que se realicen en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto, con el logotipo institucional

de la Subsecretaría, como de la Entidad receptora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría del Interior, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

Por su parte, en los eventos públicos que se realicen en el ámbito de ejecución de este acuerdo de voluntades, se procurará la oportuna invitación y presencia de ambos organismos.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO DEL CONVENIO. En caso que la entidad receptora incumpla las obligaciones consignadas en el presente Convenio, la Subsecretaría del Interior estará facultada unilateralmente para dar término anticipado al presente convenio, además de solicitar mediante oficio el reintegro de los recursos consolidables transferidos.

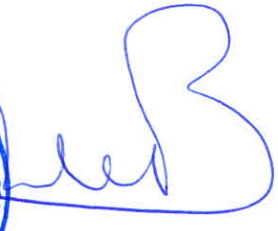
Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir la Ministra del Interior y Seguridad Pública y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos. Lo anterior dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir la restitución de los recursos consolidables que se hayan gastado en disconformidad al presente Convenio.

Del mismo modo, una vez terminada la vigencia del presente convenio la Subsecretaría del Interior, enviará oficio con Certificado de Cierre Financiero.


DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Manuel Zacarías Monsalve Benavides por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Carlos Pavez Tolosa, por la Unidad de Análisis Financiero, consta de su designación como Director dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 910, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda.




MANUEL MONSALVE
BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR




CARLOS PAVEZ TOLOSA
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS
FINANCIERO



LAB/SRA/CSO/ISO/MCI/pgs

R



ANEXO: PLAN DE COMPRAS 2023 PARA EL USO DE LOS RECURSOS CONSOLIDABLES TRANSFERIDOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Unidad de Análisis Financiero	[REDACTED]
Total	\$ 166.421.000.-

